

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "TELEMAX", DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL MA. DANIEL HIDALGO HURTADO Y OTRA PARTE, LEADER ASESORIAS Y CONSULTORES, S.C REPRESENTADA POR LA C. ERANDI JANNI ROMAN ALMARAZ, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara "TELEMAX":

- a) Que es una Sociedad Anónima, constituida mediante la Escritura Pública No. 30,778, Vol. 468 de fecha 27 de Noviembre de 1957, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público No. 26, con ejercicio en México, D.F. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 163 Folio 258 Volumen 398, Libro Tercero, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 10 de Enero de 1958.
- b) Que tiene por objeto social, entre otros, la contratación y prestación de servicios tanto a personas físicas como morales, nacionales o extranjeras.
- c) Que comparece por conducto de su Apoderado General el señor LIC. DANIEL HIDALGO HURTADO, Director General de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. quien cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, tal y como se desprende del testimonio notarial 21351, Vol. 232 de fecha 14 de diciembre del 2015, otorgado ante la fe del Notario Público No. 58, Lic. Pablo Lincoln Tapia Muñoz, con residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora y con Folio Mercantil Electrónico No. 3112\*7 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora el 21 de diciembre del 2015.
- d) Que Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria, con cobertura amplia a nivel Estado y que también utiliza el nombre comercial de TELEMAX., con RFC THE 571127 IH0.
- e) Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Encinas esquina con Domingo Olivares, Colonia Villa Satélite, C.P. 83200, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
- f) Es su deseo contratar los servicios profesionales de "LEADER ASESORIAS Y CONSULTORES, S.C.", como asesoría en producción del programa "CONCEPTOS".
- g) Este contrato se asigna de manera directa a "LEADER ASESORIAS Y CONSULTORES, S.C."

#### II.- Declara "LEADER ASESORIAS Y CONSULTORES, S.C."

- a) Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura número 15803 Vol. 314 de fecha 16 de abril del año 2018, otorgada ante la fe de la suscrita Notario Lic. MINERVA MARCELA STRAFFON ORTIZ Titular de la Notaria Pública No.2, del Estado de Hidalgo, con residencia en Molango de Escamilla, en la cual consta la constitución de la empresa denominada "GRUPO "LEADER ASESORIAS Y CONSULTORES, S.C." 
- b) Que sus socios y colaboradores cuentan con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores que requiere "TELEMAX" en los términos de este contrato.
- c) Que comparece por conducto de su Representante Legal la C. ERANDI JANNI ROMAN ALMARAZ quien cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato. 
- d) Contar con el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave LAC180416140 exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal y anexando copia de la misma como anexo al presente contrato.
- e) Que manifiesta que en términos del Artículo 98 de la Ley de Responsabilidades del Estado de Sonora, declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse inhabilitado o impedido legalmente para celebrar el presente contrato.

- f) Que señala como domicilio el ubicado en Calle Florencia No. 57 entre calle Liverpool y Londres, Número Interior 402 B Colonia Juárez, Localidad Cuauhtemoc, Ciudad de México C.P. 06600.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA:** "LEADER ASESORIAS Y CONSULTORES, S.C." se obliga a prestar con recursos propios, humanos y materiales, a "TELEMAX" los servicios profesionales consistentes en asesoría en producción de programa "CONCEPTOS". En caso de que "TELEMAX" requiera de servicios adicionales de "LEADER ASESORIAS Y CONSULTORES, S.C." a los contemplados en el párrafo anterior, las partes acuerdan en firmar la documentación que resulte necesaria para regular tal servicio y en base a negociaciones específicas.

**SEGUNDA:** Para el pago de la contraprestación por los servicios encomendados, las partes convienen en sujetarse a los siguientes honorarios: \$ 96,000.00 (SON: NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales más IVA. Pagaderos en 12 meses por partes iguales de 8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA.

**TERCERA:** Las partes acuerdan que el LIC. GASPAR GABRIEL GIRÓN ORTEGA, será el Administrador del Contrato, teniendo como facultades derivadas del mismo la verificación y seguimiento del cumplimiento del objeto del mismo para lo cual podrá requerir a "EL PROFESIONISTA" a efecto de que proporcione cualquier tipo de información, documentación o análogo, que acredite el debido cumplimiento del contrato.

**CUARTA:** "EL PROFESIONISTA", se obliga a realizar los servicios contratados en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato, bajo su más estricta responsabilidad y dirección, empleando los recursos humanos y materiales que fueren necesarios para lograr una óptima prestación de los servicios materia del presente contrato.

"EL PROFESIONISTA" acepta y reconoce expresamente que por la prestación de los servicios contratados no se encuadran las partes del presente contrato dentro de los supuestos de los artículos 10° y 13° de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que dicho prestador no queda sujeto a dirección, dependencia o subordinación alguna ante "TELEMAX".

**QUINTA:** En todo lo inherente a su intervención en los trabajos encomendados, "LEADER ASESORIAS Y CONSULTORES, S.C." deberá proceder de tal manera que no sufra menoscabo la buena imagen y prestigio de "TELEMAX".

**SEXTA:** En virtud del presente contrato "LEADER ASESORIAS Y CONSULTORES, S.C." se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualesquier mecanismo relacionado con la tecnología, información o asuntos a la cual tendrá acceso y que será revelada por una parte a la otra. En consecuencia "LEADER ASESORIAS Y CONSULTORES, S.C." se obliga a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este contrato, hasta por diez años después de concluido el mismo, en caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial deberá ser tratada como confidencial.

Los datos, información y resultados que sean revelados por "TELEMAX" a "LEADER ASESORIAS Y CONSULTORES, S.C." o a los que tenga acceso este último, serán propiedad de "TELEMAX" y constituyen un secreto industrial de éste en términos del título tercero, capítulo único de la Ley de la Propiedad Industrial y por lo tanto quedan sujetos a lo establecido por los artículos 82, 83, 85, y 86 de dicho ordenamiento legal por lo que "LEADER ASESORIAS Y CONSULTORES, S.C." no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de "TELEMAX", aceptando desde este momento "LEADER ASESORIAS Y CONSULTORES, S.C." que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados en las fracciones III, IV y V del artículo 223 de la citada Ley de la Propiedad Industrial y de las Leyes Civiles y Penales correspondientes.

**SEPTIMA:** Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente instrumento o bien servicios adicionales a los enunciados solo podrán llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre las partes.

**OCTAVA:** Para el cobro de la contraprestación convenida, "**LEADER ASESORIAS Y CONSULTORES, S.C.**" deberá entregar a "**TELEMAX**", la factura debidamente requisitada conforme a las disposiciones fiscales vigentes y con el informe respectivo de actividades correspondientes al objeto de este contrato, así como la documentación que "**TELEMAX**" requiera para la realización del pago, tal y como se señala en la Clausula Segunda .

El pago de los honorarios se efectuará, siempre y cuando proceda dicho pago y la documentación presentada se encuentre completa, en caso contrario, el pago se realizará una vez que se subsanen las omisiones detectadas.

**NOVENA:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará en la fecha del 01 de Enero del 2019 y vencerá el 31 de Diciembre del 2019, sin embargo cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado en cualquier momento, previo aviso que le entregue a la otra por escrito con 30 días naturales de anticipación.

**DÉCIMA:** **TELEMAX** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL PROFESIONISTA**".
- b) Por no cumplir con las disposiciones legales aplicables.
- c) Por violación reiterada a las cláusulas sustanciales contenidas en el presente contrato

En caso de rescisión anticipada, el procedimiento iniciara dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que **TELEMAX** hubiese determinado el incumplimiento de las obligaciones o cualquier motivo señalado en el párrafo anterior por parte del **EL PROFESIONISTA** y se llevara a cabo conforme lo siguiente:

- A) Se comunicará por escrito a **EL PROFESIONISTA**, los hechos constitutivos del incumplimiento para que, en un término no mayor de diez días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho termino **TELEMAX** emitirá la resolución respectiva considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
- B) Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo las obligaciones para los que se contrató sus servicios, en este supuesto **EL PROFESIONISTA** deberá informar a **TELEMAX**, quien resolverá dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de dicho informe y sin que afecte al objeto señalado en la clausula PRIMERA, por la terminación anticipada del Contrato.
- C) **EL PROFESIONISTA** se compromete a devolver los documentos y material que para el objeto de este contrato sean propiedad de **TELEMAX**. y presentar un reporte final de las funciones que como conductor de espectáculos que venía realizando

Los honorarios de "**LEADER ASESORIAS Y CONSULTORES, S.C.**" pendientes de pago serán cubiertos una vez que se haya proporcionado la información mencionada en el párrafo anterior.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los que suscriben el contrato señalan como domicilios para oír y recibir documentos y notificaciones, los siguientes:

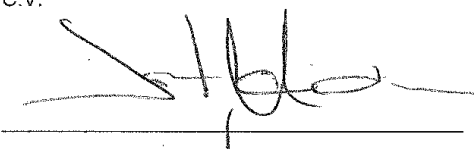
"**TELEMAX**": Boulevard Luis Encinas y Olivares, Col. Villa Satélite, Hermosillo, Sonora.

"**LEADER ASESORIAS Y CONSULTORES, S.C.**", como domicilio el ubicado en Calle Florencia No. 57 entre calle Liverpool y Londres, Número Interior 402 B Colonia Juarez, Localidad Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600.

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora en donde se suscribe el presente documento, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, al 02 de Enero del 2019.

"TELEMAX"  
C.V." 


MA. DANIEL HIDALGO HURTADO  
REPRESENTANTE LEGAL


"LEADER ASESORIAS Y CONSULTORES, S.C."



C. ERANDI JANNI ROMAN ALMARAZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS**

  
LIC. JUAN ANGEL VASQUEZ ENCINAS  
Gerente de Operaciones

  
LIC. GASPAS GABRIEL GIRON ORTEGA  
Administrador del Contrato